

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
CUENTA PÚBLICA :					
1	Dar a conocer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la cuenta pública documentada del ejercicio fiscal del año anterior, para los efectos legales correspondientes.	Anual	Antes del día treinta de abril	Artículo 17 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.	U R GOEV 15 de septiembre de 2020; U R GOEV 11 de diciembre de 2018.
2	Presentar al Congreso del Estado la Cuenta Pública documentada y consolidada del año anterior de los Tribunales y del Consejo de la Judicatura, en los términos de la Ley respectiva. Conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF). Se elaboran e incluirán los formatos 1 al 6 especificados en el Anexo 1 de sus Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, para dar cumplimiento a la LDF. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto; y Publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público	Anual	A más tardar el día treinta de abril. A más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.	Artículos 33 fracción XXIX Tercer Párrafo y 60 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 3 fracción XIII y 88 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56 y 58 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 4, 5 fracciones II y IV, 6, 7, 25, 31 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Numerales 3 y 4 de sus Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera Formatos 1 al 6; Artículos 26, 27 y 28 Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	U R GOEV 17 de septiembre de 2020; U R GOEV 15 de septiembre de 2020; U R DOF 30 de enero de 2018; U R DOF 30 de enero de 2018; U R DOF 27 de abril de 2016; UR GOEV 16 de noviembre de 2018.
3	Formular informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio fiscal.	Anual		Artículo 125 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	U R GOEV 15 de septiembre de 2020;
ESTADOS FINANCIEROS :					
4	Presentar al Congreso del Estado el Informe Trimestral sobre el Ejercicio de sus respectivos Gastos Públicos. Se elaboran e incluirán los formatos 1 al 6 especificados en el Anexo 1 de sus Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, para dar cumplimiento a la LDF. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto; y Difundirlos en la página electrónica de Internet.	Trimestral	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. A más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.	Artículo 179 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración; Artículos 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56 y 58 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 4, 5 fracciones II y IV, 6, 7, 25, 31 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Numerales 3 y 4 de sus Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera Formatos 1 al 6; Artículos 26, 27, 29 y 31 Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	U R GOEV 29 de enero de 2021; U R GOEV 11 de diciembre de 2018; UR DOF 30 de enero de 2018; U R DOF 30 de enero de 2018; U R DOF 27 de abril de 2016; UR GOEV 16 de noviembre de 2018.
5	Si participan en la realización de programas de carácter multisectorial, estratégico o prioritario, reportar a la Secretaría, los avances financieros y de metas que tengan a su cargo, especificando, entre otros, la identificación del proyecto, la entidad responsable, la ubicación geográfica, las metas que se realizaron y el monto financiero que se aplicó.	Trimestral	Dentro de los primeros diez días del mes siguiente.	Artículo 277 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	U R GOEV 29 de enero de 2021;
6	Formular los estados financieros del Poder Judicial.	Mensual		Artículo 125 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 24 fracción IX, 25 fracción V y 27 fracciones II, III y VII del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.	U R GOEV 15 de septiembre de 2020; U R GOEV 11 de diciembre de 2018.
INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA:					

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
7	Publicar en sus portales de Internet, la información financiera de sus unidades presupuestales, tanto sus ingresos como egresos.	Mensual	En los primeros cinco días de cada mes.	Artículo 6 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	UR GOEV 29 de enero de 2021;
8	Enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la información relativa a: I. Estado de situación financiera; II. Estado de actividades; III. Estado de variación en la hacienda pública; IV. Estado de cambios en la situación financiera o de flujo de efectivo; V. Estado analítico del activo; VI. Informes sobre pasivos contingentes; VII. Notas a los estados financieros; VIII. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto; IX. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; X. Indicadores de resultados; y XI. La demás que requiera la Secretaría.	Mensual	Dentro de los primeros diez días de cada mes.	Artículo 276 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	UR GOEV 29 de enero de 2021;
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					
9	Elaborar y someter a la consideración de los magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el anteproyecto anual de presupuesto, para su aprobación y remisión al presidente del Consejo de la Judicatura.	Anual	A más tardar el catorce de septiembre de cada año.	Artículos 33 fracción XI y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 69 incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; Artículos 16 fracción IV, 18 Fracción VII, 24 fracción I, 25 fracción I, 32 fracción VI, 33 fracción V y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.	UR GOEV 15 de septiembre de 2020; UR GOEV 01 de octubre de 2018; UR GOEV 11 de diciembre de 2018.
10	Organizar la formulación, elaborar y remitir al Presidente de Tribunal Superior de Justicia los anteproyectos de presupuesto que le remitan las Salas y Tribunales, para someterlos a la consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, según corresponda.	Anual	A más tardar el quince de septiembre de cada año	Artículos 17 fracción VIII, 88 fracción XXV, 103 fracción IV y XLI y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 9 fracción XVIII y 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; Artículos 16 fracción IV, 18 fracción VII, 24 fracción I, 25 fracción I, 32 fracción VII, 33 fracción V y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.	UR GOEV 15 de septiembre de 2020; UR GOEV 01 de octubre de 2018; UR GOEV 11 de diciembre de 2018.
11	Enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos del Código Financiero para el Estado, el proyecto de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, así como el del Consejo de la Judicatura, el que incluirá el de los demás Tribunales, Juzgados y órganos del Poder Judicial, con sujeción a las normas y estimaciones financieras que el Gobernador del Estado establezca por conducto de la Secretaría y cumpliendo con la Ley de Contabilidad, con la Ley de Disciplina Financiera (LDF) y demás disposiciones aplicables. Se elaboran e incluirán en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los Formatos 7 y 8 de las Proyecciones y los Resultados de Ingresos y Egresos - LDF (que deberán abarcar un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF), e Informe Sobre Estudios Actuariales-LDF, respectivamente. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto. Se publicarán en las respectivas páginas de Internet. Así mismo, se elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere.	Anual	Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de octubre de cada año.	Artículo 158 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 88 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 10, 11 y 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 4 fracción IV de la Ley de Asociación Pública Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 60 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numerales 3 y 4, Formatos 7 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	UR GOEV 29 de enero de 2021; UR GOEV 15 de septiembre de 2020; UR DOF 30 de enero de 2018; UR GOEV 04 de febrero de 2020; UR DOF 30 de enero de 2018; UR DOF 27 de septiembre de 2018.

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
12	<p>Realizar y presentar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, las adecuaciones que correspondan a sus Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales y calendarios anuales, con base en el presupuesto autorizado.</p> <p>El Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, una vez que hayan sido aprobados por el poder legislativo y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.</p>	Anual	Antes de que concluya el mes de enero de cada año.	<p>Artículo 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículo 24 fracción II y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración;</p> <p>Artículo 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>UR GOEV 29 de enero de 2021;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018.</p>
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS:					
13	<p>Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles.</p> <p>La Subdirección de Recursos Materiales Presentará la información conducente para las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado.</p>	Anual	Al inicio de cada ejercicio fiscal.	<p>Artículos 2 fracción IV y 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave;</p> <p>Artículos 30 fracción X, 47 fracción I y 48 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p> <p>Artículos 3, 4, 5, 6 y 12 del Manual del Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>UR GOEV 29 de noviembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 30 de junio de 2017.</p>
14	<p>Instalación del Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles.</p> <p>La Subdirección de Recursos Materiales Presentará la información conducente para las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado.</p>	Anual	Al inicio de cada ejercicio fiscal.	<p>Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave;</p> <p>Artículos 30 fracción X, 32 fracción II, 47 fracción II y 50 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz;</p> <p>Artículos 5, 6, 7, 10 y 22 Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	<p>UR GOEV 29 de noviembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 8 de junio de 2011.</p>
15	<p>Instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas.</p> <p>La Subdirección de Recursos Materiales Presentará la información conducente para las sesiones del Comité de Obras y Servicios relacionados con Ellas del Poder Judicial del Estado.</p>	Anual	Al inicio de cada ejercicio fiscal.	<p>Artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 30 fracción X, 47 fracción III, 51 y 52 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	<p>UR GOEV 4 de febrero de 2020;</p> <p>UR GOEV 24 de febrero de 2016;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018.</p>
16	<p>La Dirección General de Administración designará a la Comisión de Licitación para hacerse cargo de los procedimientos de licitación.</p>	Anual	Al inicio de cada ejercicio fiscal.	<p>Artículos 2 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave;</p> <p>Artículos 54 y 55 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	<p>UR GOEV 29 de noviembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018.</p>
17	<p>El Comité de Obras Públicas establecerá el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal que corresponda, que podrán ser mensuales o bimestrales, y las extraordinarias cuando se requiera.</p>	Anual	Al inicio de cada ejercicio fiscal.	<p>Artículo 9 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículo 53 fracción V del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	<p>UR GOEV 24 de febrero de 2016;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018.</p>

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
18	<p>El Comité de Adquisiciones establecerá el calendario de sesiones ordinarias trimestrales para el ejercicio fiscal que corresponda, y las extraordinarias cuando se requiera.</p> <p>En su caso, el Comité a través del Secretario Ejecutivo informará por escrito sobre cualquier modificación de la fecha programada de las sesiones.</p> <p>En la primera sesión del Comité a celebrarse en el mes de marzo, deberán presentarse los informes de contratación de las organizaciones correspondientes al periodo del primero de diciembre (del ejercicio inmediato anterior) al veintiocho de febrero; la segunda sesión, deberá abarcar el periodo del primero de marzo al treinta y uno de mayo; en la tercera sesión se deberá informar las contrataciones del periodo correspondiente del primero de junio al treinta y uno de agosto; y para la sesión del mes de diciembre, se deberá informar el periodo del primero de septiembre al treinta de noviembre.</p>	Trimestral	<p>La fecha para las sesiones ordinarias se establecerá en la primera sesión de cada año, la cual servirá de referencia para que los Órganos del Poder Judicial remitan oportunamente la información que requieran tratar referente al área que representan.</p> <p>Las ordinarias se efectuarán trimestralmente durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <p>Cuando sea necesario, se podrá convocar a reuniones extraordinarias.</p>	<p>Artículo 12 del Manual del Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	UR GOEV 30 de junio de 2017.
19	<p>El Sub Comité de Adquisiciones establecerá el calendario de sesiones ordinarias mensuales para el ejercicio fiscal que corresponda, y las extraordinarias cuando se requiera.</p> <p>En su caso, el Comité a través del Secretario Ejecutivo informará por escrito sobre cualquier modificación de la fecha programada de las sesiones.</p> <p>En la primera sesión ordinaria de cada año, se deberá atender los siguientes asuntos:</p> <p>a) Dar a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, enviados por la Dirección General de Administración al Pleno del Consejo de la Judicatura junto con los presupuestos respectivos.</p> <p>b) Proponer del calendario anual de sesiones ordinarias.</p>	Mensual	<p>Ordinarias: Se convocarán con tres días hábiles de anticipación, una vez al mes.</p> <p>Extraordinarias: Se celebrarán cuando resulten necesarias previa convocatoria del presidente, y tendientes a coadyuvar en el cumplimiento de las metas y programas de la Comisión de Aprovechamiento del Consejo de la Judicatura.</p>	<p>Artículos 14 y 22 del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	UR GOEV8 de junio de 2011.
20	<p>Presentar al Consejo de la Judicatura, los montos máximos de las operaciones en que se podrán adjudicar los contratos de obra pública en forma directa o por concurso, para que los establezca.</p>	Anual	<p>Durante el mes de enero de cada año.</p>	<p>Artículo 70 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración; Artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 24 de febrero de 2016.</p>
21	<p>La Dirección General de Administración formulará y presentará al Consejo de la Judicatura, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y en su caso el Programa de Obra, conforme a normatividad atinente y a la disponibilidad presupuestal que señalen las disposiciones aprobadas por el Congreso del Estado.</p>	Anual	<p>Durante el mes de enero de cada año.</p>	<p>Artículos 30 fracción VIII, 32 fracción I y 56 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración; Artículos 9 fracción XV, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz;</p> <p>Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 9 fracción VIII y 19 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 14, 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz - Llave.</p>	<p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 1 de octubre de 2018;</p> <p>UR GOEV 4 de febrero de 2020;</p> <p>UR GOEV 24 de febrero de 2016;</p> <p>UR GOEV 29 de noviembre de 2018;</p>
22	<p>La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, integrará un Padrón de Proveedores de bienes y servicios y otro de Contratistas de obra. El registro de los padrones tendrá vigencia indefinida y deberá reafirmarse anualmente.</p>	Anual	<p>Durante el mes de enero de cada año.</p>	<p>Artículos 32 fracción VI, 34 fracción II, 59 y 64 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.</p>	UR GOEV 11 de diciembre de 2018.

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
23	<p>Publicar en la Gaceta Oficial del Estado el acuerdo emitido en su respectivo Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el que señalen los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo.</p> <p>En caso de existir durante el transcurso del ejercicio fiscal adecuaciones a su programa operativo anual que modifiquen los montos máximos autorizados deberán hacerlo del conocimiento al Comité y publicarlo en sus respectivas páginas electrónicas.</p>	Anual	A más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal	<p>Artículo 8 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>UR GOEV 4 de febrero de 2020;</p> <p>UR GOEV 24 de febrero de 2016.</p>
24	<p>El Consejo aprobará el programa anual de adquisiciones y obra pública presentado por la Dirección General de Administración conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Congreso del Estado.</p> <p>El cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.</p>	Anual	<p>Durante el mes de enero de cada año.</p> <p>A más tardar en la primera semana de febrero.</p>	<p>Artículos 9 fracción XV, 36 y 38 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	UR GOEV 1 de octubre de 2018.
25	Publicar la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones consolidado, de bienes muebles y servicios de sus distintas áreas, con la estimación de cantidades o volúmenes y los períodos aproximados de compra o contratación.	Anual	A más tardar en la primera quincena de marzo de cada año.	<p>Artículos 14 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz - Llave</p>	UR GOEV 29 de noviembre de 2018.
26	El Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, presentara en Sesión Ordinaria, de forma suscrita el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen para su análisis y, en su caso recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecutó en tiempo y forma.	Trimestral	En la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate.	<p>Artículo 8 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 9 fracción IV y 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	<p>UR GOEV 4 de febrero de 2020;</p> <p>UR GOEV 24 de febrero de 2016;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018.</p>
27	Los titulares o representantes de los Entes Públicos que tengan a su cargo la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberán remitir a la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y su prórroga, y ser publicada en el portal digital de los Entes Públicos.	Quincenal	En la primera y segunda quincena de cada mes.	Artículo 7 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR GOEV 4 de febrero de 2020.
28	Las ejecutoras rendirán un informe al superior jerárquico respecto del avance físico y el avance financiero de la obra, con base en los indicadores de gestión y de seguimiento o desempeño establecidos en las disposiciones aplicables.	Semanal	Semanal	Artículo 72 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR GOEV 4 de febrero de 2020.

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
29	<p>La Subdirección de Recursos Materiales presentará al Consejo de la Judicatura los procedimientos para las adquisiciones y contrataciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles para su aprobación, y se ceñirán a los montos y modalidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.</p> <p>Previamente deberá someter a la consideración de la Comisión de Aproveccionamiento y, en su caso, del Comité Técnico y de Administración del Fondo Auxiliar, la celebración de contratos para el arrendamiento, adquisición y enajenación de todo tipo de bienes, incluidos los objetos e instrumentos materia del delito, así como la contratación de obra y prestación de servicios.</p> <p>Llevará a cabo los procedimientos de contratación aprobados, relativos a la adquisición de bienes de consumo y muebles, servicios y arrendamientos sobre bienes muebles en sus diversas modalidades conforme a la normatividad aplicable e integrar los expedientes respectivos; y de Obra Pública previamente autorizados, verificando que los contratistas se encuentren registrados en el Padrón de Contratistas del Poder Judicial del Estado de Veracruz, verificando que cumplan con todos los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, así como integrar los expedientes respectivos.</p>	Periódica	De conformidad al Programa Anual.	<p>Artículo 125 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 39 fracciones III, IV, VI y VII, 68 y 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz;</p> <p>Artículos 32 fracción IV, 34 fracción I, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p>	<p>UR 15 de septiembre de 2020;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR 1 de octubre de 2018.</p>
30	Avisar a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz, por lo menos tres días hábiles antes de que venza el plazo para la recepción de la obra, a fin de que nombre a su representante e intervenga en el acto de recepción.	Periódica (cuando exista la notificación de la entrega por parte del contratista)	Por lo menos tres días hábiles antes de que venza el plazo para la recepción de la obra.	<p>Artículo 67 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>UR GOEV 4 de febrero de 2020;</p> <p>UR GOEV 24 de febrero de 2016.</p>
31	Difundir en los medios electrónicos autorizados y la página de Internet las invitaciones a cuando menos tres personas a que hace referencia la fracción I del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente.	Periódica (cuando exista la notificación de invitación a contratistas)	Deberá realizarse el mismo día en que se entregue la última invitación.	Artículo 63 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR GOEV 24 de febrero de 2016.
32	Remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para su administración la retención del cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas.	Periódica	En el mes que se realice la retención.	Artículo 9 Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR GOEV 25 de noviembre de 2016; UR GOEV 16 de noviembre de 2018.
33	<p>Levantar y Revisar físicamente los inventarios y resguardos, a efecto de mantenerlos actualizados, y deberán estar debidamente conciliados con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.</p> <p>Publicar el inventario de sus bienes a través de internet.</p>	Semestral	Cuando menos cada seis meses.	<p>Artículo 125 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 30 fracción VII, 33 fracciones II y III, 34 fracciones VIII y IX, y 39 fracción III del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.</p> <p>Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz - Llave;</p> <p>Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>UR 15 de septiembre de 2020;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018;</p> <p>UR GOEV 29 de noviembre de 2018;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018.</p>
34	Incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.	Periódica	Contarán con un plazo de 30 días hábiles.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	UR DOF 30 de enero de 2018.
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN :					
35	Publicar y mantener actualizada la información pública asignada a la Dirección General de Administración, de conformidad con los lineamientos que para el caso expide el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atendiendo a las fracciones de la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ODG/SE-97/23/09/2019.	Mensual	Dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación	<p>Artículos 15 y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 12 fracción IX, 24 fracción XIV, 25 fracción X, 26 fracción X, 27 fracción X, 30 fracción XII y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.</p>	<p>UR GOEV 05 de noviembre de 2020;</p> <p>UR GOEV 11 de diciembre de 2018.</p>
		Trimestral			
		Semestral			
		Anual			

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
36	Elaborar un índice, por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados y publicarlos en formatos abiertos.	Semestral	Al día siguiente de su elaboración.	Artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR GOEV 05 de noviembre de 2020.
37	Remitir al Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un informe semestral de las actividades que realice.	Semestral	A más tardar en los meses de enero y julio de cada año.	Artículo 134 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	UR GOEV 05 de noviembre de 2020.
38	Publicar en Internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.	Mensual	Durante el periodo	Artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	UR DOF 30 de enero de 2018.
APORTACIONES FEDERALES :					
39	La Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura preverá, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para la elaboración de propuestas de inversión, mismas que deberán ser presentadas al Secretariado Ejecutivo Estatal para el proceso de concertación de los recursos del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines.	Anual	En el mes de noviembre del ejercicio fiscal anterior.	Artículos 7, 8, 9 y 40 fracción I de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP); Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración.	UR DOF 10 de enero de 2020; UR DOF 30 de enero de 2018; UR GOEV 11 de diciembre de 2018.
40	La Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura deberá establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP y sus rendimientos financieros que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos, remitiendo al Secretariado Ejecutivo Estatal las cartas de apertura de las cuentas bancarias productivas específicas, de conformidad con la normatividad aplicable e informando a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. La Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura recibirá de la Secretaría de Finanzas y Planeación el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración.	Anual	En el mes de enero de cada ejercicio fiscal. Calendario de Ministración: Enero 29 febrero 25 marzo 30 abril 29 mayo 27 junio 29 julio 29 agosto 26 septiembre 29 octubre 28	Artículo 13 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP); Artículo 48 Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración; Artículos Quinto y Noveno del acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Cláusulas Segunda y Tercera fracción II del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	UR DOF 10 de enero de 2020; UR DOF 30 de enero de 2018; UR GOEV 11 de diciembre de 2018; UR DOF 21 de diciembre de 2020; de fecha XX de marzo de 2021; UR DOF 30 de enero de 2018.
41	Inicio y conclusión de la vigencia del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con excepción de las obligaciones correspondientes a Recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido ("...el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la ... ejecución de obras"...) y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente (Conforme a los plazos de ejecución establecidos en el contrato de obra pública).	Anual	Inicia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.	Artículo 32 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP); Cláusula Tercera fracción V y Quinta del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.	DOF 10 de enero de 2020; de fecha XX de marzo de 2021; UR DOF 30 de enero de 2018; UR DOF 30 de enero de 2018; DOF 30 de noviembre 2020.

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
42	<p>Reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas (<i>Recursos FASP con sus rendimientos financieros</i>) que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no se encuentren devengados o no se encuentren comprometidas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias (<i>Recursos FASP</i>) que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente (<i>Conforme al los plazos de ejecución establecidos en el contrato de obra pública</i>).</p>	Anual	<p>A más tardar el 15 de enero de cada año.</p> <p>Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p>	<p>Artículos 4 y 32 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP);</p> <p>Clausula Tercera fracción IV y V del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;</p> <p>Artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.</p>	<p>DOF 10 de enero de 2020; de fecha XX de marzo de 2021;</p> <p>U R DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>DOF 30 de noviembre 2020.</p>
43	<p>Enviar al Secretariado Ejecutivo Estatal informes sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento, se acompañará de los estados de cuenta de los recursos.</p>	<p>Mensual</p> <p>Trimestral</p>	<p>Con la anticipación previa a la estipulada, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con la Secretarías de Finanzas y Planeación.</p> <p>Con la anticipación previa a la estipulada, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada</p>	<p>Artículos 17 y 40 fracciones II, VII y XII de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);</p> <p>Artículo 48 segundo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal;</p> <p>Artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>Clausulas Tercera fracciones VII y VIII, y Cuarta del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>DOF 10 de enero de 2020;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>U R DOF 27 de mayo de 2019;</p> <p>de fecha XX de marzo de 2021.</p>
44	<p>Cuando para realizar las metas convenidas o modificadas se requiera la validación, opinión o dictamen técnico de las Unidades Administrativas y/o de las Instancias Federales, la Dirección General de Administración comunicará al Secretariado Ejecutivo Estatal de la entidad federativa, el cual deberá presentar la solicitud respectiva.</p>	Anual	<p>Con la anticipación previa a la estipulada, a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, en caso de ser presentado con posterioridad a las fecha señalada, será desechada.</p>	<p>Artículos 17, 18, 19 y 40 fracción III de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal(FASP).</p>	<p>DOF 10 de enero de 2020.</p>
45	<p>Tratándose de infraestructura, la Dirección General de Administración presentará al Secretariado Ejecutivo Estatal, solicitud incluyendo en los expedientes técnicos la documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor de la entidad federativa.</p>	Anual	<p>Con la anticipación previa a la estipulada, 30 de abril del ejercicio fiscal correspondiente; en caso de ser presentado con posterioridad a la fecha señalada, será desechada.</p>	<p>Artículo 17 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);</p> <p>Incisos a) y b) de la fracción II Acciones, del Subprograma B. Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública del Inciso B) fracción III del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>DOF 10 de enero de 2020;</p> <p>De fecha XX de marzo de 2021.</p>
46	<p>Publicar en la página de internet el avance en el ejercicio de los recursos.</p>	Trimestral	<p>A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha a en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.</p>	<p>Clausula Tercera fracción XI del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>Artículo 48 Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal;</p> <p>Artículo 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>De fecha XX de marzo de 2021;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018..</p>
47	<p>Las obligaciones del Convenio y del Anexo Técnico serán suspendidas sin responsabilidad para las partes cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente.</p> <p>La cual podrá reanudarse en el momento que desaparezca.</p>	Eventual	<p>Cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>Clausula Octava del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>De fecha XX de marzo de 2021.</p>

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
48	Término de la entidad federativa para responder por escrito a través del Secretariado Ejecutivo Estatal, y remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la información y documentación que soporte y acredite la aplicación de los recursos federales del FASP, derivada de la Visita de verificación y/o Revisión de Gabinete notificada.	Eventual	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la Revisión de Gabinete.	Artículo 28 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP)	DOF 10 de enero de 2020.
49	En caso de que la entidad federativa, requiera prórroga para atender al o los servidores públicos designados para llevar a cabo la Visita de Verificación y en su caso para presentar la información requerida en la Revisión de Gabinete, deberá presentar por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la justificación.	Eventual	Dentro de los 5 días hábiles previos a la conclusión del plazo para atenderla.	Artículo 29 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	DOF 10 de enero de 2020.
50	Término de la entidad federativa para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para desvirtuar los señalamientos que se le formule y notifique la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con motivo a los incumplimientos e inconsistencias detectadas.	Eventual	En un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción de la notificación.	Artículo 30 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP)	DOF 10 de enero de 2020.
51	La entidad federativa a través del Secretario Ejecutivo Estatal deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, de aquellos recursos que haya sido devengados y pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior. Y de aquellos recursos que hayan sido comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas la siguiente documentación: I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación. II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP y estatales. III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.	Anual	A más tardar el último día hábil de enero de cada año. A más tardar el último día hábil de abril de cada año.	Artículos 32, 33 y 40 fracción XIII de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP); Clausula Tercera fracción IV y V del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; Incisos c) y d) de la fracción II Acciones, del Subprograma B. Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública del Inciso B) fracción III del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública..	DOF 10 de enero de 2020; de fecha XX de marzo de 2021; UR DOF 30 de enero de 2018; UR DOF 30 de enero de 2018; DOF 30 de noviembre 2020.
DISCIPLINA FINANCIERA:					
52	Publicar en la página oficial de internet La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Anual	A más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.	Numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 58 la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	UR DOF 27 de septiembre de 2018; UR DOF 30 de enero de 2018.
REGISTRO PÚBLICO ÚNICO - ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS:					
53	Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos a Financiamientos y Obligaciones, y posterior a su inscripción en el Registro Público Único (RPU), deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.	Periódico	A más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único.	Artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículos 19 segundo párrafo y 60 tercer párrafo de la Ley de Asociación Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR DOF 30 de enero de 2018; UR 4 de febrero de 2020.
54	Emitir un reporte del avance que guardan los proyecto y enviarlo al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, lo publicará en su página de internet.	Semestral	A más tardar 10 días posteriores.	Artículo 19 cuarto párrafo de la Ley de Asociación Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	UR 4 de febrero de 2020.

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
55	<p>Inscribir, modificar y cancelar los contratos o adjudicación de la concesión del proyecto de asociación público-privada en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público Único.</p> <p>Presentar al Registro Público Único toda la información necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo la relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.</p>	Periódico	Cuando exista la obligación.	<p>Artículo 60 tercer párrafo de la Ley de Asociación Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 49 segundo párrafo, 50 ,51, 52, 53 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;</p> <p>Artículos 21, 22 fracción II, 23 fracción II, 24 fracción II, 26 y 27 Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;</p> <p>Numeral 9 incisos a), b) y C) de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios..</p>	<p>UR 4 de febrero de 2020;</p> <p>UR DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>DOF 25 de octubre de 2016;</p> <p>DOF 25 de abril de 2017..</p>
56	<p>Para mantener actualizado el Registro Público Único, deberán enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación del Ente Público.</p>	Trimestral	Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	<p>Artículo 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;</p> <p>Numeral 21, 22 y 23 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p>	<p>UR DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>DOF 25 de abril de 2017.</p>
57	<p>En la contratación de Obligaciones que se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar.</p> <p>Siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público.</p> <p>En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.</p>	Periódico	Cuando exista la obligación.	<p>Artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</p>	<p>UR DOF 30 de enero de 2018.</p>
58	<p>Entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información de la Cuenta Pública para realizar la evaluación del Ente Público, conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados por el CONAC en el Diario Oficial de la Federación en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los formatos específicos que para tal efecto emita la SHCP, respecto de los contratos de Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.</p> <p>Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.</p> <p>Tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.</p> <p>La evaluación será única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por los mismos y disponible en el Registro Público Único, por lo que dicha Secretaría no será responsable de la validez, veracidad y exactitud de dicha documentación e información.</p>	Anual	<p>Del 2 al 28 de mayo capturar y Enviar la información.</p> <p>Fecha limite para cumplir con la información, a más tardar el último día hábil de mayo de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>Artículo 43, 48 inciso C) y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;</p> <p>Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 21 tercer y cuarto párrafo y 30 segundo párrafo del Reglamento del Sistema de Alertas;</p> <p>Numeral 24, 25 y 28 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios..</p>	<p>UR DOF 30 de enero de 2018;</p> <p>DOF 31 de marzo de 2017;</p> <p>DOF 25 de abril de 2017.</p>

Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz

NO.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	PERIODICIDAD	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
59	Atención de consultas y envió de información para la atención de observaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Sistema de Alertas publicará en la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados de la evaluación, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.	Anual	Del 9 al 13 de agosto. 31 de agosto.	Artículos 21 tercer párrafo y 30 tercer párrafo del Reglamento del Sistema de Alertas.	DOF 31 de marzo de 2017.
60	El Ente Público podrá solicitar por escrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las aclaraciones respecto de las mediciones que haya realizado de los indicadores, debiendo adjuntar la información y, en su caso, documentación que la sustente.	Anual	Dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Sistema de Alertas.	Artículo 32 del Reglamento del Sistema de Alertas.	DOF 31 de marzo de 2017.
61	El Registro Público Único determinará la procedencia de la solicitud en un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su ingreso en el Sistema del Registro Público Único, si la documentación o información presentada, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables o se detectan inconsistencias u omisiones en dicha documentación o información, se emitirá una prevención por una sola vez al Solicitante Autorizado, notificando las observaciones que deberá subsanar en el término respectivo.	Periódico	Tendrá un plazo de diez días hábiles para responder a la misma, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación.	Artículo 16 fracciones I, II y III Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	DOF 25 de octubre de 2016.
62	Son obligaciones del Solicitante Autorizado ante el Registro Público Único de la SHCP: a) Notificar a la conclusión de su encargo, a fin de que dicha dependencia realice los trámites necesarios para dar de baja la Clave de usuario, Contraseña y Perfil de usuario. b) Notificar y tramitar por escrito, la baja del Solicitante Autorizado que lo antecedió, en caso de que éste no haya notificado su baja; por lo que no se podrá dar de alta a otro usuario en tanto no ocurra lo anterior.	Periódico	En un periodo de quince días hábiles previos a que ocurra. En un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la suscripción de la Carta de Aceptación.	Numeral 8 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	DOF 25 de abril de 2017.
63	El Solicitante Autorizado tendrá la responsabilidad de consultar el Tablero Electrónico del Sistema para revisar las respuestas que se le hagan llegar y en caso de no hacerlo, se tendrá por realizada la Notificación en el día hábil que corresponda.	Quincenal	Al menos los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente, si alguno de éstos fuera inhábil.	Numeral 17 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	DOF 25 de abril de 2017.
COMUNICACIÓN SOCIAL :					
64	Formular su Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social correspondiente y publicarlos en términos de la Ley de Transparencia, previa autorización de la Dirección General de Administración.	Anual	En la primera quincena de enero de cada año.	Artículos 14, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29 y 33 Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	GOEV 15 de marzo de 2021.
65	Incorporación de un informe sobre el gasto en publicidad oficial en sus sitios de Internet, que por lo menos contenga: I. Recursos presupuestarios para campañas de comunicación social; II. Proveedores; III. Contratación concertada hasta el momento, con número de contrato; y IV. Pago realizado a los medios de comunicación.	Semestral		Artículo 34 Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	GOEV 15 de marzo de 2021.
66	El Poder Judicial contará con un plazo para realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad.	Única Vez		Artículo segundo transitorio Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	GOEV 15 de marzo de 2021.
67	El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, a partir del ejercicio fiscal del año 2022 preverá una partida especial que se destinará al gasto de comunicación social.	Anual	En los términos del Proyecto de Presupuesto de Egresos	Artículo sexto transitorio Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	GOEV 15 de marzo de 2021.